



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	BLANCA CECILIA ROJAS DE ROJAS
Radicado:	110013110011 2020 00486 00
Decisión:	Reprograma fecha audiencia

➤ Sin poderse realizar la audiencia establecida para llevar a cabo la etapa procesal establecida en el art. 501 del CGP, como quiera que los herederos ya requeridos hasta la fecha no habían aportado al expediente nuevos poderes para su representación en la diligencia, garantizando así su derecho de defensa y contradicción, se procede a reprogramar la misma.

Así las cosas, para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto de sucesión, se reprograma la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN**, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **día jueves veintitrés (23) de febrero de 2023 a las 11:00 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

➤ A su vez, conforme el nuevo poder presentado en esta oportunidad por el heredero CARLOS EDUARDO ROJAS DE ROJAS, se **RECONOCE** personería para actuar al abogado **LUIS HERNANDO LLANOS UREÑA** como apoderado del heredero mencionado, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

➤ Bajo el mismo entendido, se requiere por última vez al heredero **NÉSTOR ADOLFO ROJAS ROJAS** para que aporte poder debidamente conferido a un profesional de derecho que lo represente, con **mínimo diez (10) días de antelación a la audiencia previamente fijada**. Informándosele que, en caso de no contar con apoderado para tal diligencia, la misma se llevará a cabo de conformidad con lo indicado en el art. 501 del CGP, para el caso de la inasistencia de alguno de los interesados.

➤ De otro lado, se incorpora el registro civil de defunción de la señora ALICIA ROJAS ROJAS, heredera ya reconocida dentro de la sucesión, **requiriéndose en consecuencia al apoderado interesado informar al Despacho la existencia de herederos que actúen en su representación.**



➤ Finalmente, atendiendo la solicitud presentada por el Dr. FRANCISCO ANTONIO PRIETO, conforme los preceptos del artículo 590 del Código General del Proceso, con los documentos allegados con la solicitud cautelar, al no encontrar impedimento legal alguno para el decreto en el presente rito procesal del embargo solicitado del bien que se encuentra en cabeza de la causante y que hace parte de la masa sucesoral, se decreta la siguiente medida cautelar:

- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 869464 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. **Ofíciense comunicando la medida.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 31 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 49 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--